ADMISIÓN ACCIÓN DE TUTELA
Radicado : 20001-4003-007-2022-00378-00
Accionante: JOSE ALFREDO PACHECO GONZALEZ
Accionado : AIDA MARIA ROJAS COLMENARES
Vinculados: JUZGADOS 1°, 2° y 3° DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-Comisaria de Familia

Valledupar, junio 10 de 2022. -

JOSE ALFREDO PACHECO GONZALEZ, presentó acción de tutela en contra de AIDA MARIA ROJAS COLMENARES, por la presunta violación al derecho fundamental de los niños a tener una familia y no ser separados de ella.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales, conforme a lo señalado por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991,

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - Admítase la presente Acción de Tutela presentada por JOSE ALFREDO PACHECO GONZALEZ, en contra de AIDA MARIA ROJAS COLMENARES por la presunta violación al derecho fundamental de los niños a tener una familia y no ser separados de ella.

SEGUNDO. - Vincúlese a la presente acción de tutela, a los Juzgado Primero, Segundo, y Tercero de Familia de la ciudad de Valledupar, y a la Comisaria de Familia de Valledupar con el fin de que comuniquen a este Juzgado si, en alguno de esos despachos judiciales, las partes involucradas en esta acción de tutela, han iniciado, o cursa proceso alguno, sobre la Custodia y Cuidado Personal de la menor VALERY SOFIA PACHECO ROJAS , reglamentación de visitas o de revisión de las decisiones administrativas proferidas por autoridades tales como los defensores y comisarios de familia, en cumplimiento de la Ley 1098 del 2006.. En caso positivo comunicar el estado del proceso.

TERCERO. - Concédasele a la accionada, y a los vinculados, el término de Veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación para que se pronuncien con relación a los hechos narrados por la accionante, y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

Para ello, por secretaría, remítasele copia del presente auto y del escrito de tutela, advirtiéndole además que, con su contestación deberá acreditar su representación legal, so pena de no tener en cuenta su respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez